

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-22
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO VERSABAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Señores:

PERSONAS INDETERMINADAS

La Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, fue inscrito en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la **Resolución No. RGE 0544 del 22 de agosto de 2025**.

Las oposiciones a la inscripción en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, de acuerdo a las normas referida, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,



DIANA SILVA MONTEALEGRE

DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Zulieth Tovar Cabezas, Profesional Jurídica Área Étnica DT Putumayo / 
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo / 

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0544 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad, decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF del territorio del Consejo Comunitario Versabal.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” y establece en el artículo 7° que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado", alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad debe realizar la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el territorio. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en aquellos casos en los que el informe de caracterización concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad procederá a inscribir el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo.

Que, en caso contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, Dicho Tribunal resolverá en única instancia, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses.

Que, por su parte, las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliécer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia

www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

De esta manera y con base en los parámetros expuestos anteriormente, se procede al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario Versabal, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, y conforme a los principios de gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, según consta en la **Resolución No. RZE 1407 del 24 de junio de 2020**, mediante la cual se focalizó y se dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la **Resolución No. RZE 1443 del 06 de julio del 2020**, en el cual se encontraron indicios de presuntas afectaciones territoriales que fueron objeto de caracterización.

Que, a través de la **Resolución No. RZE 1443 del 06 de julio de 2020** la Unidad ordenó la activación de la ruta étnica en favor del **Consejo Comunitario Versabal**. En cumplimiento del numeral tercero de esta resolución, se remitió el oficio DTPM2-202002749 del 02 de octubre de 2020, mediante el cual se solicitó la recomendación para la ruta étnica al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, Dicha entidad, a través de la **Resolución No. RE-017 del 22 de octubre de 2020**, aceptó la solicitud y recomendó la activación de la ruta étnica.

Que, la Unidad expidió la **Resolución No. RZE 1820 del 20 de noviembre de 2020** donde efectuó la inclusión de la medida de protección preventiva de derechos territoriales étnicos en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados- RUPTA en favor del Consejo Comunitario Versabal. Sin embargo, en dicha resolución no se adoptó ninguna decisión respecto de la inscripción de la medida de protección en los Folio de Matrícula inmobiliaria del territorio colectivo.

Que, la Unidad, mediante la **Resolución No. RGE 0397 del 03 de agosto de 2023**, inició la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Versabal, con el propósito de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y de abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, entre los días 01 al 05 de agosto del 2023, según consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario Versabal, orientada a identificar dichas afectaciones territoriales, en los términos de los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, como resultado del proceso de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Versabal se elaboró un informe a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, en el cual se constató la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación al ambiente, afectaciones a la autonomía y autoridades propias. Dichas afectaciones se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o de acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que, los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Versabal, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, vinculadas directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que, el informe de caracterización fue avalado por el Consejo Comunitario Versabal, el 12 de diciembre de 2023 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva⁵.

Que, mediante la **Resolución No. RGE 0643 del 14 de diciembre de 2023** se adoptó el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Versabal, Resolución que fue debidamente notificada personalmente a la representante legal, el 14 de diciembre de 2023.

Que, por medio de la **Resolución No. RGE 0650 del 14 de diciembre de 2023**, la UAEGRTD – Dirección Territorial Putumayo, inscribió en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, (RTDAF) el territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo. Dicha resolución fue debidamente notificada personalmente el 14 de diciembre de 2023 a la representante legal, quien realizó la renuncia de términos de la procedencia de recursos.

Que, en el marco de la solicitud de restitución de tierras del Consejo Comunitario Versabal, bajo radicado No. 860013121003-2023-00141-00, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Mocoa, mediante Auto No. 118 del 14 de mayo de 2025, numeral decimotercero ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo, registrar la solicitud de restitución de derechos territoriales sobre el FMI No. 442-82159 para los globos 1 y 2; sin embargo, el 20 de mayo de 2025 por medio de correo electrónico dirigido al Despacho del Juzgado, la ORIP de Puerto Asís, remitió nota devolutiva argumentando que dicha inscripción era improcedente porque se encontraron inconsistencias *"ya que en el trámite correspondiente al globo 1 y globo 2, se hace referencia al mismo folio de matrícula, lo cual no resulta procedente. Por lo anterior, solicitamos realizar la aclaración correspondiente para continuar con el trámite registral"*.

Que, en consecuencia, el 08 de julio de 2025 a través de Auto de Requerimiento Previo N° 173, el referido Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Mocoa, en el numeral primero, requirió a la UAEGRTD para que realice las aclaraciones en cuanto al análisis registral del territorio colectivo, de la siguiente manera:

Primero. REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Territorial Putumayo, para que en el término de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las actuaciones pertinentes a fin de continuar con el proceso, por lo que deberá realizar la identificación registral y catastral del territorio colectivo, como del Informe Técnico Étnico, Informe de Caracterización, y resolución de inscripción del predio inscrito en el RTDAF y demás que considere pertinentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

⁵ UAEGRTD. Acta de asamblea de socialización de informe de caracterización, cierre de la etapa de caracterización, construcción y validación de posibles pretensiones, y socialización de demanda del consejo comunitario Versabal, realizada el 12 de diciembre de 2023.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @UResitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0544: *"Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo"*.

Que, en atención a lo anterior, 15 de julio de 2025 el profesional del área catastral de la Territorial Putumayo realizó la respectiva actualización del Informe Técnico Étnico – ITE, en el sentido de que, una vez consultada la base de datos del Sistema de Notariado y Registro-SNR se constató que cada globo de terreno se encuentra debidamente identificado con su propio folio de matrícula inmobiliaria; el Globo 1 se identifica con el FMI No 442-82159 y el Globo 2 con FMI No 442-82160, cada uno con su área superficial respectiva. Esta situación requirió, además, la actualización del informe de caracterización, incorporando el análisis del folio de matrícula inmobiliaria No. 442-82160 correspondiente al Globo 2. del territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal.

Que, mediante la **Resolución No. RGE 0524 del 12 agosto de 2025**, se adoptó la actualización del informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Versabal, la cual fue notificada personalmente a la representante legal la señora Mary Stella Ángulo Mina, el 14 de agosto de 2025.

Que, en consecuencia, se requirió la revocatoria directa de la **Resolución No. RGE 0650 del 14 de diciembre de 2023**, en virtud de que las circunstancias descritas configuran la causal de revocación de revocación directa No. 2, establecida en el art. 93 del CPACA, toda vez que, con el ajuste de la información registral reportada en el informe de caracterización e informe técnico étnico se subsana la inconsistencia, relacionada con la identificación del globo 2 del territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal, del municipio de Orito, departamento del Putumayo, el cual se identifica con el FMI No. 442-82160.

Que, el 18 de julio de 2025 se socializó a la comunidad del Consejo Comunitario Versabal, representada legalmente por la señora MARY STELLA ÁNGULO MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.469 expedida en Orito, el auto requerimiento previo No. 173 del 08 de julio de 2025, así como la actualización del informe de caracterización de afectaciones, que implicaba la adición y ajuste del análisis registral del territorio colectivo; asimismo, en dicha socialización también se solicitó autorización para la revocatoria de la **Resolución No. RGE 0650 del 14 de diciembre de 2023** mediante el cual *"se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1068518 del territorio colectivo Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo"*, autorización que fue otorgada por la comunidad.

Que, la inconsistencia señalada fue subsanada a través de la revocación directa de la Resolución No. **RGE 0650 del 14 de diciembre de 2023**, a través de la **Resolución No. RGE 0523 del 12 agosto de 2025** *"Por medio de la cual se decide sobre la revocación directa de la resolución RGE 650 del 14 de diciembre de 2023 mediante la que se inscribió en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el proceso de restitución de derechos territoriales del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo"*.

Que, teniendo en cuenta la identificación documental general de territorio del Consejo Comunitario Versabal fue ajustado el análisis registral, en la medida que el territorio colectivo fue reconocido su carácter legal mediante la Resolución No. 20211000308856 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que adjudicó para el Consejo Comunitario Versabal dos globos de terreno; los cuales, el Globo 1 se identifica con el FMI No 442-82159 y el Globo 2 con FMI No 442-8216, cada uno con su área respectiva.

Una vez realizada esta aclaración, se requiere avanzar con las inscripciones de la solicitud de restitución de tierras, en el RTDAF y la RUPTA Étnica, en favor del Consejo Comunitario Versabal, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo, de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto de Seguimiento No. 005 de 2009, Guía Interinstitucional de La Ruta Étnica para la Protección de Derechos Territoriales.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en la vereda Versalles, municipio de Orito, departamento de Putumayo, con un área total de doscientas cuarenta y ocho hectáreas más cuatrocientos cuatro metros cuadrados (248 ha + 0404 m²), de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

El territorio colectivo que se inscribe cuenta con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-82159, correspondiente al globo uno (1) y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-82160, correspondiente al globo dos (2), y se ubica en los siguientes límites:

Las coordenadas cartográficas y linderos principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

GLOBO UNO (1):

Coordenadas de los vértices:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	0 °40' 53,996" N	76 °41' 36,821" W	1633522	4588906
2	0 °40' 56,527" N	76 °41' 33,058" W	1633600	4589022
3	0 °40' 56,349" N	76 °41' 28,470" W	1633594	4589164
4	0 °40' 57,943" N	76 °41' 28,202" W	1633643	4589173
5	0 °41' 1,807" N	76 °41' 30,042" W	1633762	4589116
6	0 °40' 59,631" N	76 °41' 15,710" W	1633695	4589559
7	0 °40' 55,466" N	76 °41' 3,841" W	1633566	4589927
8	0 °40' 54,214" N	76 °40' 59,907" W	1633528	4590049
9	0 °40' 49,494" N	76 °40' 50,532" W	1633382	4590339
10	0 °40' 45,983" N	76 °40' 53,332" W	1633274	4590252
11	0 °40' 41,673" N	76 °40' 52,873" W	1633142	4590266
12	0 °40' 21,178" N	76 °40' 57,038" W	1632512	4590137
13	0 °40' 4,770" N	76 °40' 56,831" W	1632007	4590143
14	0 °39' 54,330" N	76 °40' 59,053" W	1631686	4590074
15	0 °39' 50,943" N	76 °40' 58,409" W	1631582	4590094
16	0 °39' 48,089" N	76 °40' 58,583" W	1631494	4590088
17	0 °39' 53,044" N	76 °41' 5,864" W	1631646	4589863
18	0 °39' 56,638" N	76 °41' 15,468" W	1631757	4589566
19	0 °39' 56,696" N	76 °41' 16,272" W	1631759	4589541
20	0 °40' 3,380" N	76 °41' 17,846" W	1631965	4589492
21	0 °40' 6,619" N	76 °41' 21,748" W	1632064	4589371
22	0 °40' 7,836" N	76 °41' 27,260" W	1632102	4589201
23	0 °40' 11,601" N	76 °41' 32,938" W	1632218	4589025
24	0 °40' 13,030" N	76 °41' 35,358" W	1632262	4588950

RD-CR-MO-06

V2

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

25	0 °40' 16,394" N	76 °41' 39,593" W	1632365	4588819
26	0 °40' 18,997" N	76 °41' 40,749" W	1632445	4588783
27	0 °40' 21,142" N	76 °41' 40,518" W	1632511	4588791
28	0 °40' 22,718" N	76 °41' 39,517" W	1632560	4588822
29	0 °40' 24,294" N	76 °41' 37,643" W	1632608	4588880
30	0 °40' 24,165" N	76 °41' 34,588" W	1632604	4588974
31	0 °40' 24,702" N	76 °41' 30,496" W	1632621	4589101
32	0 °40' 29,706" N	76 °41' 23,796" W	1632774	4589308

Fuente. Cartografía básica Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, 2022. Elaboró. UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

Descripción de Linderos Generales:

Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección este, colindando con el predio del señor Mauricio Ortiz, en una distancia de 139.92 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N=1633600m, E=4589022m, donde concurre la colindancia del predio del señor Mauricio Ortiz y el predio de la señora Ermila Rengifo. Del punto número 2 se sigue en dirección este, colindando con el predio de la señora Ermila Rengifo, en una distancia de 142.00 metros, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=1633594m, E=4589164m. Del punto número 3 se sigue en dirección norte, colindando con el predio de la señora Ermila Rengifo, en una distancia de 49.65 metros, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N=1633643m, E=4589173m. Del punto número 4 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio de la señora Ermila Rengifo, en una distancia de 131.62 metros, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N=1633762m, E=4589116m, donde concurren las colindancias de los predios de la señora Ermila Rengifo y el predio del señor Andrés Caicedo. Del punto número 5 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Andrés Caicedo, en una distancia acumulada de 836.82 metros, pasando por el punto número 6 de coordenadas planas N=1633695m, E=4589559m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=1633566m, E=4589927m, donde concurren las colindancias del predio del señor Andrés Caicedo y el predio del señor Hover Rengifo. Del punto número 7 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del señor Hover Rengifo, en una distancia de 127.57 metros en línea recta, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N=1633528m, E=4590049m, donde concurre la colindancia con el predio de la señora María Angulo. Del punto número 8 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio de la señora María Angulo, en una distancia de 324.11 metros, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N=1633382m, E=4590339m, donde concurren las colindancias del predio de la señora María Angulo y el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre.
Oriente:	Del punto número 9 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia de 138.30 metros, hasta encontrar el punto encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N=1633274m, E=4590252m. Del punto número 10 se sigue en dirección sur, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia de 133.14 metros, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N=1633142m, E=4590266m.

RD-CR-MO-06
V2

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

	Del punto número 11 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia acumulada de 1146.60 metros, pasando por el punto número 12 de coordenadas planas N=1632512m, E=4590137m, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N=1632007m, E=4590143m. Del punto número 13 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia de 327.96 metros, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N=1631686m, E=4590074m. Del punto número 14 se sigue en dirección sureste, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia acumulada de 193.73 metros, pasando por el punto número 15 de coordenadas planas N=1631582m, E=4590094m, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N=1631494m, E=4590088m, donde concurren las colindancias con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre y el predio del señor José Sánchez.
Sur:	Del punto número 16 se sigue en dirección noroeste, colindando con el predio del señor José Sánchez, en una distancia acumulada de 613.48 metros, pasando por los puntos número 17 de coordenadas planas N=1631646m, E=4589863m, y el punto número 18 de coordenadas planas N=1631757m, E=4589566m, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N=1631759m, E=4589541m, donde concurren las colindancias del predio de José Sánchez y el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo. Del punto número 19 se sigue en dirección noroeste, colindando con el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo, en una distancia acumulada de 1013.04 metros siguiendo la sinuosidad del Río, pasando por los puntos número 20 de coordenadas planas N=1631965m, E=4589492m, el punto número 21 de coordenadas planas N=1632064m, E=4589371m, el punto número 22 de coordenadas planas N=1632102m, E=4589201m, el punto número 23 de coordenadas planas N=1632218m, E=4589025m, y el punto número 24 de coordenadas planas N=1632262m, E=4588950m, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N=1632365m, E=4588819m, donde concurren las colindancias del el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo y la margen izquierda de la Quebrada 20 de Julio aguas arriba.
Occidente:	Del punto número 25 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen izquierda de la Quebrada 20 de Julio aguas arriba, en una distancia acumulada de 155.53 metros siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, pasando por los puntos número 26 de coordenadas planas N=1632445m, E=4588783m, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N=1632511m, E=4588791m. Del punto número 27 se sigue en dirección noreste, colindando con la margen izquierda de la Quebrada 20 de Julio aguas arriba, en una distancia acumulada de 615.07 metros siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, pasando por los puntos número 28 de coordenadas planas N=1632560m, E=4588822m, el punto número 29 de coordenadas planas N=1632608m, E=4588880m, el punto número 30 de coordenadas planas N=1632604m, E=4588974m, el punto número 31 de coordenadas planas N=1632621m, E=4589101m , hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N=1632774m, E=4589308m. Del punto número 32 se sigue en dirección noroeste, colindando con la margen izquierda de la Quebrada 20 de Julio aguas arriba, en una distancia de 847.85 metros siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, hasta encontrar el punto número 1, punto de partida y cierre.

Fuente. ITE, UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

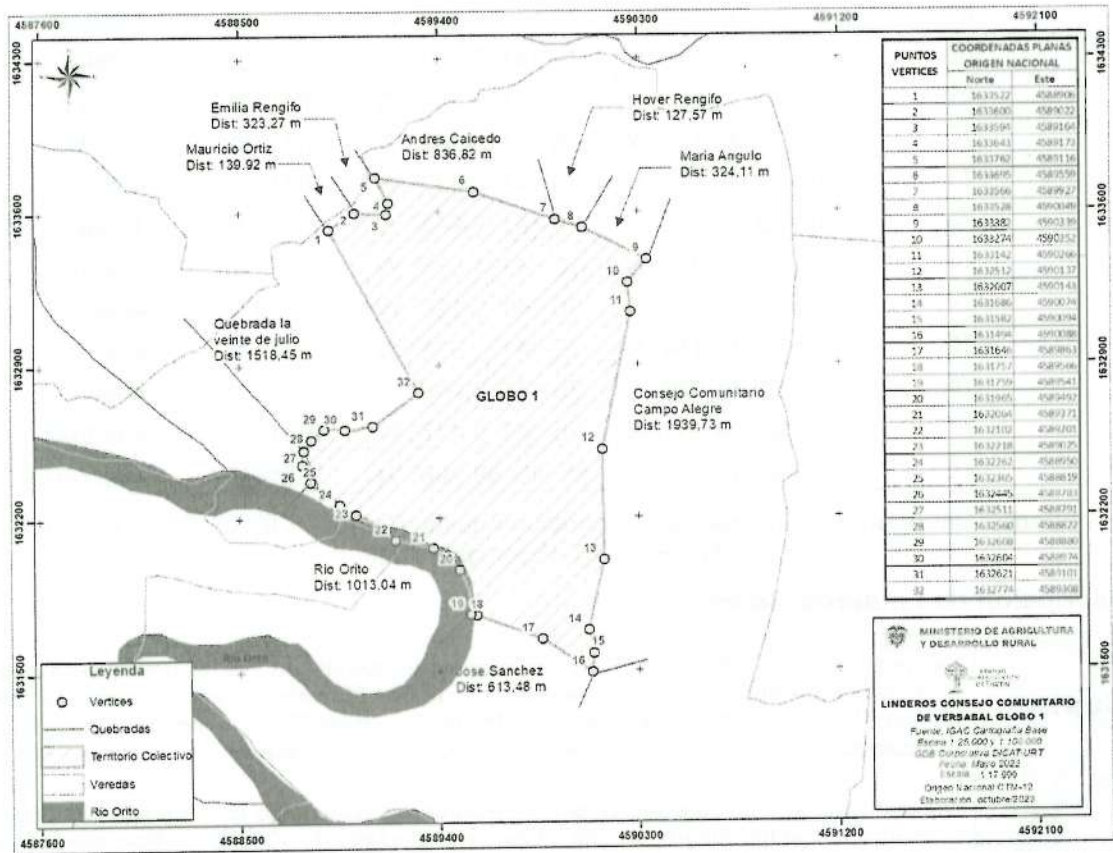
Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @UResolucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

Mapa 1. Linderos del globo 1 del territorio caracterizado del Consejo Comunitario Versabal.



Fuente: Cartografía básica Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, 2022. Elaboró. UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

GLOBO DOS (2):

Coordenadas de los vértices del globo 2:

ID	Latitud	Longitud	Norte	Este
50	0 °39' 47,147" N	76 °40' 47,142" W	1631465	4590442
51	0 °39' 23,866" N	76 °41' 0,785" W	1630749	4590019
52	0 °39' 17,105" N	76 °41' 8,244" W	1630541	4589788
53	0 °39' 14,928" N	76 °41' 13,994" W	1630474	4589610
54	0 °39' 13,891" N	76 °41' 15,366" W	1630443	4589568
55	0 °39' 17,308" N	76 °41' 18,640" W	1630548	4589466
56	0 °39' 22,340" N	76 °41' 21,708" W	1630703	4589372
57	0 °39' 26,445" N	76 °41' 23,566" W	1630829	4589314
58	0 °39' 27,586" N	76 °41' 23,431" W	1630864	4589318
59	0 °39' 28,317" N	76 °41' 21,892" W	1630886	4589366
60	0 °39' 26,269" N	76 °41' 17,311" W	1630823	4589508
61	0 °39' 28,934" N	76 °41' 14,695" W	1630905	4589589
62	0 °39' 27,454" N	76 °41' 12,473" W	1630860	4589658

RD-CR-MO-06

V2

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

63	0 °39' 28,656" N	76 °41' 11,495" W	1630897	4589688
64	0 °39' 29,136" N	76 °41' 10,606" W	1630911	4589715
65	0 °39' 30,206" N	76 °41' 9,958" W	1630944	4589736
66	0 °39' 31,031" N	76 °41' 9,106" W	1630970	4589762
67	0 °39' 32,055" N	76 °41' 7,899" W	1631001	4589799
68	0 °39' 32,988" N	76 °41' 7,362" W	1631030	4589816
69	0 °39' 35,176" N	76 °41' 6,652" W	1631097	4589838
70	0 °39' 37,277" N	76 °41' 5,189" W	1631162	4589883
71	0 °39' 39,196" N	76 °41' 3,632" W	1631221	4589932
72	0 °39' 40,744" N	76 °41' 2,948" W	1631268	4589953
73	0 °39' 41,054" N	76 °41' 1,888" W	1631278	4589986
74	0 °39' 42,511" N	76 °41' 1,198" W	1631322	4590007
75	0 °39' 43,114" N	76 °41' 1,625" W	1631341	4589994
76	0 °39' 43,822" N	76 °41' 0,068" W	1631363	4590042
77	0 °39' 44,901" N	76 °41' 0,417" W	1631396	4590031
78	0 °39' 46,251" N	76 °40' 58,298" W	1631437	4590097

Fuente. Cartografía básica Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, 2022. Elaboró. UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

Descripción de Linderos Generales:

Norte:	Del punto número 16 se sigue en dirección este, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia de 354.96 metros, hasta encontrar el punto número 50 de coordenadas planas N=1631465m, E=4590442m, donde concurren las colindancias con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre.
Oriente:	Del punto número 50 se sigue en dirección suroeste, colindando con el predio del Consejo Comunitario Campo Alegre, en una distancia acumulada de 1383.62 metros, pasando por los puntos número 51 de coordenadas planas N=1630749m, E=4590019m, número 52 de coordenadas planas N=1630541m, E=4589788m, y el punto número 53 de coordenadas planas N=1630474m, E=4589610m, hasta encontrar el punto número 54 de coordenadas planas N=1630443m, E=4589568m, donde concurren las colindancias del predio del Consejo Comunitario Campo Alegre y el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo.
Sur:	Del punto número 54 se sigue en dirección noroeste, colindando con el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo, en una distancia acumulada de 467.89 metros, siguiendo la sinuosidad del río, pasando por los puntos número 55 de coordenadas planas N=1630548m, E=4589466m, y el punto número 56 de coordenadas planas N=1630703m, E=4589372m, hasta encontrar el punto número 57 de coordenadas planas N=1630829m, E=4589314m, donde concurren las colindancias del el margen izquierdo del Río Orito aguas abajo y el predio de la señora Ana Estupiñán.
Occidente:	Del punto número 57 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio de la señora Ana Estupiñán, en una distancia acumulada de 596.92 metros, siguiendo la sinuosidad de la quebrada en medio, pasando por los puntos número 58 de coordenadas planas N=1630864m, E=4589318m, el punto número 59 de coordenadas planas N=1630886m, E=4589366m, el punto número 60 de coordenadas planas N=1630823m, E=4589508m, el punto número 61 de coordenadas planas N=1630905m, E=4589589m , el punto número 62 de coordenadas planas N= 1630860m, E=4589658m, el punto número 63 de coordenadas planas N=1630897m, E=4589688m, el punto número 64 de coordenadas planas N=1630911m, E=4589715m, el punto número 65 de coordenadas planas N=1630944m, E=4589736m, el punto número 66 de coordenadas planas N=1630970m, E=4589762m,

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 11

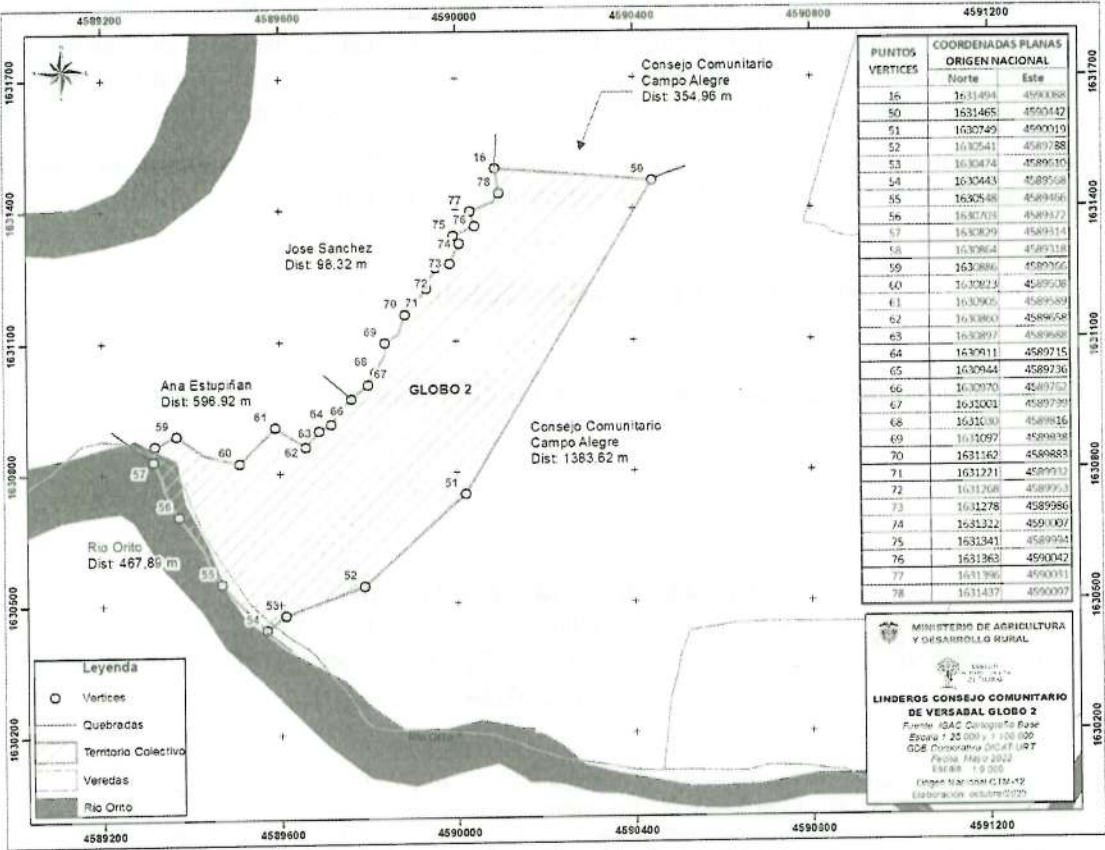
Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

donde concurren las colindancias del predio de la señora Ana Estupiñán y el predio del señor José Sánchez.

Del punto número 66 se sigue en dirección noreste, colindando con el predio del señor José Sánchez, en una distancia acumulada de 698.32 metros, siguiendo la sinuosidad de la quebrada en medio, pasando por los puntos número 67 de coordenadas planas N=1631001m, E=4589799m, el punto número 68 de coordenadas planas N=1631030m, E=4589816m , el punto número 69 de coordenadas planas N=1631097m, E=4589838m, el punto número 70 de coordenadas planas N=1631162m, E=4589883m, el punto número 71 de coordenadas planas N=1631221m, E=4589932m, el punto número 72 de coordenadas planas N=1631268m, E=4589953m, el punto número 73 de coordenadas planas N=1631278m, E=4589986m, el punto número 74 de coordenadas planas N=1631322m, E=4590007m, el punto número 75 de coordenadas planas N=1631341m, E=4589994m, el punto número 76 de coordenadas planas N=1631363m, E=4590042m, el punto número 77 de coordenadas planas N=1631396m, E=4590031m, el punto número 78 de coordenadas planas N=1631437m, E=4590097m, del punto número 78 se sigue en dirección note hasta encontrar el punto número 16, punto de partida y cierre.

Fuente. ITE, UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

Mapa 2. Linderos del globo 2 del territorio caracterizado del Consejo Comunitario Versabal.



Fuente: Cartografía básica Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, 2022. Elaboró. UAEGRTD-DT-Putumayo, 2025.

SEGUNDO. Ordenar a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos – ORIP – de Puerto Asís, para que de conformidad con la Resolución No. RE-017 del 22 de octubre de 2020 del Ministerio del Interior y la Resolución No. RZE 1820 del 20 de noviembre de 2020 de la UAEGRTD, se inscriba la medida de protección de derechos territoriales a favor del Consejo

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0544 de 2025 Hoja N°. 12

Continuación de Resolución RGE 0544: "Por medio de la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1068518, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo".

Comunitario Versabal, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 442-82159 y 442-82160. Todo lo anterior, de conformidad con el Decreto ley 4635 de 2011, auto de seguimiento 005 de 2009 de la H. Corte Constitucional, la Guía Interinstitucional de La Ruta Étnica para la Protección de Derechos Territoriales del Ministerio del Interior, y las demás normas concordantes.

TERCERO. Ordenar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio colectivo del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 442-82159 y 442-82160, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO. Ordenar la Notificación de la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario Versabal, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.

QUINTO. Ordenar Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Orito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

Diana Silva

DIANA SILVA MONTEALEGRE

DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Zulieth Tovar Cabezas - Profesional Jurídica etapa Administrativa DAE - DT Putumayo *Dutif*

Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas - Líder Étnico D.T Putumayo _____

Manuel Antonio Payan Valencia, abogado Grupo Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-DAE *[Firma]*

Gieseken Alegría Vidal - Líder Grupo Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - DAE. *[Firma]*

ID. 1068518

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliécer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-
Mocoa- Putumayo- Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion